



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2021

Ejecutivo No. 2020 – 00068

1.- Vista la comunicación allegada por la DIAN a través de la cual se indica que el aquí accionado no posee obligación pendiente con esa autoridad, se ordena que por Secretaría se dé estricto cumplimiento al numeral 3 del proveído del 11 de diciembre de 2020. Ofíciase.

2.- En el evento de existir sumas de dinero a órdenes de este despacho con ocasión a las cautelas decretadas, reintégresele a quien fueron retenidas.

3.- Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 082, del 17 de agosto de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.